

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2004, en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias de cotización normalizadas 2004 — Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	89,56
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe	89,56
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Subjefe.	89,56
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar.	89,56
Geólogo	89,56
II. Personal Técnico No Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	89,56
Vigilante de 2. ^a	89,56
Oficial Técnico Organización Servicios	89,56
Auxiliar Técnico Organización Servicios	87,84
Jefe de Servicios	89,56
Topógrafo 2. ^a No Titulado Interior	89,56
III. Personal Obrero:	
Ayudante Barrenista	89,56
Ayudante Minero	89,56
Ayudante de Picador	88,64
Auxiliar de Picador	89,56
Barrenista	89,56
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. ^a	89,56
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. ^a	89,56
Jefe de Equipo	89,56
Maquinista de Tracción y Extracción	89,56
Maquinista Tractor	70,95
Minero de 1. ^a	89,56
Oficial de Oficio de 2. ^a	89,56
Oficial Electricista de 1. ^a	89,56
Oficial Electricista de 2. ^a	83,07
Peón	80,39
Picador	89,56
Vagonero	85,95
Oficial Sondista	89,56
Conductor Minador	89,56
<i>Exterior</i>	
IV. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado	89,56
Ingeniero Industrial	61,73
Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe	89,56
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante	89,56
Médico de Empresa	69,45
Ayudante Técnico Sanitario	89,56
Jefe de Servicio o Taller	89,56
Encargado de Servicio	87,42
Vigilante de 1. ^a	87,42
Vigilante de 2. ^a	87,84
Oficial Técnico Organización Servicios	89,56
Delineante de 1. ^a	82,17
Químico	89,56
Ingeniero Técnico Jefe Titulado Cielo Abierto.	89,56
V. Personal Técnico No Titulado:	
Jefe Servicio o Taller	89,56
Maestro Servicio o Taller	89,56

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas — Euros
Encargado Servicio	89,56
Vigilante de 1. ^a	89,56
Auxiliar Técnico Organización Servicios	89,56
Delineante Proyectista	89,56
Maestro Taller No Titulado Cielo Abierto	89,56
Oficial Técnico Organización Servicios No Titulado	89,56
Topógrafo 2. ^a No Titulado Exterior	89,56
VI. Personal Obrero:	
Ayudante Oficios Varios	64,94
Jefe de Equipo	89,56
Lavador de 1. ^a	89,56
Personal de Limpieza	39,99
Oficial 1. ^a Maquinista Cielo Abierto	89,56
Oficial Oficio de 1. ^a	84,18
Oficial Oficio de 2. ^a	78,15
Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	85,12
Oficial de 2. ^a de Oficios Varios	70,20
Electromecánico y Oficial Mecánico	84,18
Peón	69,32
Peón Especialista	66,23
Pinche de 16 y 17 Años	51,88
Maquinista de Tractor, Grúa Pala	78,28
Jefe Equipo Obrero Cielo Abierto	89,56
Peón Especialista Cielo Abierto	89,56
VII. Personal Administrativo, de Econo- mato y de Servicios Auxiliares:	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección	89,56
Jefe Administrativo de 1. ^a , Jefe Negociado 1. ^a	89,56
Jefe Administrativo de 2. ^a , Jefe Negociado 2. ^a	89,56
Oficial Administrativo de 1. ^a	89,56
Oficial Administrativo de 2. ^a	73,66
Programador	73,18
Auxiliar Administrativo y Aspirante	60,65
Operador de Control	53,99
Conductor de Turismo	78,64
Conductor de Camión	63,80
Almacenero y Mozo de Almacén	58,97
Conductor Enfermero	89,56
Auxiliar de Clínica	89,56

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21141 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 254/2003, de 28 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos.*

Advertidas erratas en el Real Decreto 254/2003, de 28 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 1 de marzo de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 8257, se publica de nuevo el anexo V del Real Decreto 56/2002, de 18 de enero:

ANEXO
ANEXO V del Real Decreto 56/2002

Parte B
Declaración de los constituyentes analíticos

Alimentos para Animales (1)	Constituyentes analíticos y Contenidos (2)	Especie animal o tipo de animales Declaraciones obligatorias de acuerdo con el artículo 15, apartado 1, letra f) (3)	Declaraciones facultativas de acuerdo con el artículo 16, apartado 1, letra i) (4)
Pienso completo.	Proteína bruta. Materias grasas brutas. Celulosa bruta. Cenizas brutas. Lisina. Metionina. Cistina. Treonina. Triptófano. } Valor energético. Almidón. Azúcares totales (sacarosa). Azúcares totales + almidón. Calcio. Sodio. Magnesio. Potasio. Fósforo.	Animales, con excepción de las especies de animales de compañía distintos de los perros y gatos. Cerdos. Aves de corral. } Peces, con excepción de los peces ornamentales.	Animales de compañía distintos de los perros y gatos. Animales distintos de los cerdos. Animales distintos de las aves. Todos los animales. Aves de corral (declaración de acuerdo con el método CEE). Cerdos y rumiantes (declaración de acuerdo con el método oficial nacional). Todos los animales. Todos los animales distintos de los peces ornamentales.
Pienso complementario: Minerales	Proteína bruta. Celulosa bruta. Cenizas brutas. Materias grasas brutas. Lisina. Metionina. Cistina. Treonina. Triptófano. Calcio. Fósforo. } Sodio. Magnesio. Potasio.	Todos los animales. Rumiantes.	Todos los animales. Animales distintos de los rumiantes. Todos los animales.
Pienso complementario: Melazados	Proteína bruta. Celulosa bruta. Azúcares totales (sacarosa). Cenizas brutas. } Materias grasas brutas. Calcio. Fósforo. Sodio. Potasio. Magnesio $\geq 0,5 \%$ $< 0,5 \%$	Todos los animales. Rumiantes.	Todos los animales. Animales distintos de los rumiantes. Todos los animales.
Otros piensos complementarios.	Proteína bruta. Materias grasas brutas. Celulosa bruta. Cenizas brutas. } Calcio $\geq 5 \%$ $< 5 \%$ Fósforo $\geq 2 \%$ $< 2 \%$ Magnesio $\geq 0,5 \%$ $< 0,5 \%$ Sodio. Potasio. Valor energético. Lisina. Metionina. Cistina. Treonina. Triptófano. Almidón. Azúcares totales (sacarosa). Azúcares totales + almidón.	Animales, con excepción de los animales de compañía distintos de los perros y gatos. Animales distintos de los de compañía. Animales distintos de los de compañía. Rumiantes. Cerdos. Aves.	Animales de compañía distintos de los perros y gatos. Animales de compañía. Todos los animales. Animales de compañía. Todos los animales. Animales distintos de los rumiantes. Todos los animales. Aves (declaración de acuerdo con el método CEE). Cerdos y rumiantes (declaración de acuerdo con el método oficial nacional). Animales distintos de los cerdos. Animales distintos de las aves. Todos los animales.